

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14024.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1056-M-2020 y la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Provincial N° 1.875 (T.O. Ley 2.267) y su Decreto Reglamentario N° 2.656/99; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que es necesario darle un marco normativo a las políticas públicas vinculadas al tratamiento de residuos voluminosos plasmando su obligatoriedad.

Que existen en distintos puntos de la ciudad centros de transferencias de residuos voluminosos, ubicados en forma estratégica, tres funcionan actualmente y uno se encuentra en proceso de formación.

Que cada centro de transferencia se presenta como un espacio intermedio entre el generador y el punto de disposición final "Complejo Ambiental Neuquén".

Que además de residuos voluminosos, los centros de transferencia reciben residuos reciclables que luego se trasladan a la Planta de Clasificación y Separación del Complejo Ambiental Neuquén; efectuándose además el servicio especial de chipeado.

Que los residuos que ingresan tienen origen en pequeños generadores particulares y el producto de las operaciones municipales de limpieza.

Que la gestión integral de residuos domiciliarios comprende las siguientes etapas: generación, la separación en origen, la recolección, el transporte, el tratamiento y disposición final.

Que la implementación de políticas públicas que den solución al tratamiento y disposición de residuos voluminosos es un paso importante para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Que el objetivo es disminuir progresivamente el problema de los micro y macro basurales en la ciudad, brindando un servicio gratuito y accesible a particulares, de lunes a lunes, con una franja horaria amplia, como así también optimizar tareas municipales de limpieza urbana.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 005/2020 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

ARTÍCULO 2º): Los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos recepcionarán: residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales.

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N°OE-1056-M-2020).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14024 / 2020
Promulgada por Decreto N° 0724 / 2020
Expte. N° OE-1056 M-2020
Obs.:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2281
Fecha 04.1.05.12020

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Definiciones:

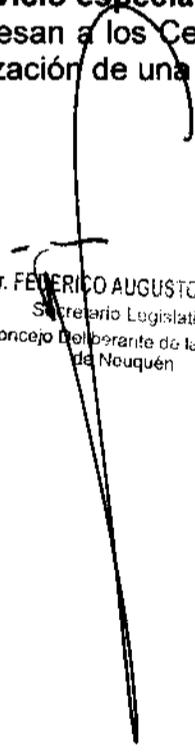
Centro de transferencia: es el espacio físico de recepción, acopio y transporte de residuos que tiene como fin brindar un servicio para la disposición de elementos que por su volumen y características no son recolectados por el servicio de recolección domiciliaria.

Residuos voluminosos: residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recogida especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar, entre otros, de muebles, enseres domésticos y escombros.

Restos verdes: residuos de poda y arbolado que se producen por generadores particulares o por la ejecución de tareas municipales.

Residuos Reciclables: Son aquellos que pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima e incluyen: a) Papel y Cartón: cajas, envases, sobres, revistas, diarios, folletos, envases de tetrabrick; b) Plásticos: botellas y envases de distinto tipo, tapitas, sachets, bidones, potes, film; c) Metales: latas de aluminio, conservas, latas de bebidas; d) Vidrio: botellas y frascos que no estén rotos.

Servicio especial de chipeado: consiste en la reducción de los restos verdes que ingresan a los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos a través de la utilización de una máquina chipeadora.



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén